	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 2

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CUNDINAMARCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
solicitado de la
2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.
6. Mediante la suscripción de la presente, se efectuan las siguientes aclaraciones frente a las actas de suspensión y ampliación anteriores:

- Por una equivocación al digitar la fecha de vencimiento en la Suspension No. 2 se digitó con fecha 28-03-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la fecha de vencimiento del contrato el 19-05-2025, también la nueva fecha de vencimiento se digitó con fecha 31-07-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la nueva fecha de vencimiento del contrato el 01-07-2025.
- Por una equivocación al digitar la fecha de vencimiento en la Suspension No. 3 se digitó con fecha 02-07-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la fecha de vencimiento del contrato el 01-07-2025, también la nueva fecha de vencimiento se digitó con fecha 2-08-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la nueva fecha de vencimiento del contrato el 31-07-2025.
- Por una equivocación al digitar la fecha de vencimiento en la Ampliación 1 de la Suspension No. 3 se digitó con fecha 02-08-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la fecha de vencimiento del contrato el 31-07-2025, también la nueva fecha de vencimiento se digitó con fecha 2-09-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la nueva fecha de vencimiento del contrato el 31-08-2025.
- Por una equivocación al digitar la fecha de vencimiento en la Ampliación 2 de la Suspension No. 3 se digitó con fecha 02-09-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la fecha de vencimiento del contrato el 31-08-2025, también la nueva fecha de vencimiento se digitó con fecha 17-09-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la nueva fecha de vencimiento del contrato el 15-09-2025.
- Por una equivocación al digitar la fecha de vencimiento en la Ampliación 3 de la Suspension No. 3 se digitó con fecha 17-09-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la fecha de vencimiento del contrato el 15-09-2025, también la nueva fecha de vencimiento se digitó con fecha 25-09-2025, quedando errada, siendo lo correcto en dicha suspensión la nueva fecha de vencimiento del contrato el 23-09-2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4105 - 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR CONSORCIO INTERVENTOR M.I.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – FASE 2.

CONTRATO DE OBRA No. ICCU-CTO-295 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: DUCTOS Y CANALES S.A.S

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	27/12/2024	27/12/2024	16/02/2025	17-feb-25
2	N/A	17/02/2025	17/02/2025	31/03/2025	1-abr-25
3	N/A	1/04/2025	1/04/2025	30/04/2025	1-may-25
3	1	30/04/2025	1/05/2025	31/05/2025	1-jun-25
3	2	30/05/2025	1/06/2025	15/06/2025	16-jun-25
3	3	15/06/2025	16/06/2025	23/06/2025	24-jun-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 130.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 23/09/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En el marco del convenio 2056 de 2021, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) tiene como parte del objeto celebrar el contrato de obra; no obstante, aunque se inicio la ejecución al contrato ICCU 295 2025 el pasado 24 de junio de 2025, y se estaban desarrollando las actividades propias de la caracterización vial de revisión de estudios y diseños, según lo establece el anexo técnico del contrato de obra, y a corte del 10 de julio de 2025 se venia desarrollando según lo previsto con un avance del contrato de 1,33% ejecutado, el día 10 de julio en horas de la noche se presentaron fuertes precipitaciones en el municipio de quetame, que genero entre otras emergencias la perdida total de la banca, La afectación fue generada por un movimiento en masa donde se perdió también la banca de la vía existente, la falla del talud y el material se ubico sobre el cauce del rió contador, el cual fue represado, generando el desbordamiento del mismo y socavaciones en la banca de la vía aguas arriba del punto de represamiento, por lo que la afectación se ubica en dos puntos principales, donde se requieren obras de conformación de calzada, limpieza del rió, protección y estabilización de taludes, las cuales son de alta complejidad, por lo que no es factible que se abra el paso por la via afectada en un periodo inmediato o corto.

Siendo asi, el contratista siguiendo el conducto regular, el dia 11 de julio de 2025 mediante comunicacion CE-DYC-ICCU025-0024 informa de la novedad, a lo que la interventoria mediante oficio C.M.I.-QT-026-2024 da el siguiente concepto "Una vez verificadas las rutas de acceso al municipio se ha encontrado que no existen rutas alternas que permitan el tránsito de los vehículos requeridos para el desarrollo del proyecto de obra, tales como volquetas y camiones de gran tamaño para el transporte de materiales e insumos, por lo que no es posible desarrollar actividades constructivas para el contrato de obra, al que se le esta realizando la interventoría.

Finalmente respecto a las situaciones generadas por la temporada invernal extrema y los daños que ha generado a la infraestructura vial de acceso al municipio, y que no son consecuencia de las acciones del contratista ni interventoría, se solicita suspension del contrato de interventoría desde el 16 de julio al 14 de agosto de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que se debe movilizar maquinaria con el fin de habilitar una vía de acceso temporal, que garantice la movilidad en el sector.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En virtud de las circunstancias excepcionales y fortuitas que han afectado la infraestructura vial de acceso al municipio de Quetame, específicamente la pérdida total de la banca de la vía existente debido a fuertes precipitaciones y movimientos en masa que generaron represamiento y desbordamiento del río Contador, lo que ha imposibilitado el tránsito de vehículos que transportan materiales para la obra objeto de interventoría, esta supervisión avala la suspensión del contrato de obra desde el 16 de julio al 14 de agosto de 2025, con reinicio previsto para el 15 de agosto de 2025. Considerando que las causas de la suspensión son fortuitas y de fuerza mayor, ajenas a la responsabilidad del contratista y la interventoría, y que no existen rutas alternas que permitan el tránsito de vehículos que transportan materiales para la obra objeto de interventoría, se estima procedente la suspensión del contrato por el término indicado. Durante este período, se deberán realizar las gestiones necesarias para evaluar y planificar las acciones a seguir para la reanudación de las actividades contractuales. En caso de que sean superadas las causas que dan origen a la suspensión, rehabilitándose el acceso de volquetas que permitan el ingreso de materiales antes del 15 de agosto de 2025, se efectuará el reinicio antes de dicha fecha.

Este concepto se emite en consonancia con el informe de la interventoría y la comunicación del contratista, y se fundamenta en las disposiciones del convenio 2056 de 2021 y el contrato de obra ICCU 295-2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 16 (Día) de 7 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 15 (Día) de 8 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Día) de 10 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: **Manuel Eduardo Alvarez Vanegas**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.01115-10747

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: **Oscar Rodolfo Acevedo Castro**
Subdirección de Vias Regionales
Matrícula profesional No.: 25202-59853 CND

Firma

Nombre: **Wilson Antonio Jaime Ballesteros**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 15202 247074 BYC

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Luis Fernando Rojas Cruz

De: Wilson Antonio Jaime Ballesteros
Enviado el: lunes, 14 de julio de 2025 5:10 p. m.
Para: Luis Fernando Rojas Cruz
CC: Gustavo Alfonso Cepeda Ocampo
Asunto: Tramite de suspensión contrato de interventoría Fase 2 Quetame
Datos adjuntos: COM-C.M.I.-QT-026- APROBACION SUSPENSION CONTRATO DE OBRA 295 2025.pdf; CE-DYC-ICCU025-0024 SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO DE OBRA.pdf; correo interventor suspension obra.png; correo interventor solicitud suspension.png; ACTADESUSPENSIONYREINICIOv2 No. 1 ICCU-295-2025 VF.pdf; MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPENSION 4 INT wj.pdf

Cordial saludo,

Conforme a lo indicado, según conversación telefónica, se envía documentos para el trámite de suscripción de suspensión de interventoría del contrato 4105 de 2024 a partir del día de mañana, en los cuales se incluye el formato de suspensión. Se hace necesaria la suspensión dada la perdida de banca el día 10 de julio en horas de la noche en el acceso principal al municipio de Quetame; quedo atento a que sea devuelto el documento suscrito para continuar el trámite en secop 2.

Se anexa:

1. Correo de interventor con solicitud de suspensión obra
2. Correo de interventor con solicitud de suspensión interventoría
3. Carta de contratista de obra
4. Carta de interventor
5. Acta de suspensión Obra
6. Formato de acta de suspensión suscrito por interventor y supervisor.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Profesional
Wilson Antonio Jaime Ballesteros
Dirección Territorial Cundinamarca
wjaimeb@invias.gov.co
Carrera 128 No. 17-15 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

Buscar

Vista Ayuda

Eliminar | Responder | Responder a todos | Reenviar | compartir con Teams | Buzon de az... | No leído/Leído | Buscar personas

Prioritarios Otros Por Categorías

Otros: nuevos mensajes (54)
Comunicaciones Internas

Paola Andrea Hernandez Vela... 9:25 a. m.
Coordinación respuesta CGR 2025EE01...

Kelly Johanna Romero Blanco 8:46 a. m.
RV: REMISION POR COMPETENCIA - R...
Buenos días, Estimada Jacque, Para tu

Luis Fernando Gomez Galeano 8:32 a. m.
Anexamos GESTIÓN Y LOGROS ANSEI...
Buenos días compañer@s: reciban un

admonbmc viernes 11/07
Re: Solicitud de apoyo con visita y con...
Cordial saludo Adjunto respuesta

Yessica Viviana Téllez Torres viernes 11/07
Respuesta requerimiento CGR No. 202...
Ingeniero Luis Carlos Cordial saludo En

CONSORCIO INTERVENTOR M... viernes 11/07
SOLICITUD SUSPENSION 4 AL CONTRA...
Cordial saludo ingeniero Remito

CONSORCIO INTERVENTOR M... viernes 11/07
COM-C.M.I.-QT-026 APROBACIÓN SUSP...
Cordial saludo se remite anexo al

Buzón Envio Respuestas viernes 11/07
Un nuevo expediente le ha sido trasla...
Estimado usuario: Nue

En carpeta:Bandeja de entrada

Servicio CAC INVIAS viernes 11/07
Información – Derechos de Petición as...
Respetad@ colaborador@: En

Juan David Sanabria Silva viernes 11/07
Solicitud de concepto de viabilidad del...
Cordial Saludo, En representación del

Buzón Envio Respuestas viernes 11/07
Actividad Pendiente en AZDigital_Pro...

Buzón Envio Respuestas

SOLICITUD SUSPENSION 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 4105 2024

Responder | Re

CI CONSORCIO INTERVENTOR M.I. <consorciointerventormi@gmail.com>
Para Wilson Antonio Jaime Ballesteros

MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION INT 4 -.xls
188 KB

COM-C.M.I.-QT-026- APROBACION SUSPENSION CONTRATO DE OBRA 295 2025.pdf
354 KB

CE-DYC-ICCU025-0024 SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO DE OBRA.pdf
957 KB

Cordial saludo ingeniero

Remito documento de suspensión 4 al contrato de interventoría y soportes documentales.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Activar Wir
Ve a Configura

COM-C.M.I.-QT-027-2024

BOGOTÁ 14 DE JULIO DE 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección Territorial Cundinamarca
Atn: Ing. Wilson Jaime Ballesteros
wjaimeb@invias.gov.co
BOGOTÁ DC

REFERENCIA: **CONTRATO 4105 DE 2024 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - FASE 2**

ASUNTO: **SOLICITUD SUSPENSION No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4105 DE 2024**

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud del contratista de obra el cual ha manifestado la solicitud de suspender el contrato de obra justificándose en la emergencia invernal ocurrida en el Municipio de Quetame, Cundinamarca, en donde se ha presentado perdida total de la banca de la vía de acceso principal del Municipio, lo cual impide acceso de personal, maquinaria y materiales, amablemente se solicita al INVIAS la suspensión del presente contrato de interventoría a partir del **16 de julio del 2025 hasta el 14 de agosto de 2025** con reinicio el **15 de agosto de 2025**, fecha en la que se espera se hayan atendido las emergencias y se encuentre habilitada una vía de acceso.

Cordialmente

MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS
REPRESENTANTE LEGAL (S)
Consorcio interventor M.I.

Proyecto: Ing. Manuel Eduardo Alvarez Vanegas

Celular: 3223669282
consorciointerventormi@gmail.com

CE-DYC-ICCU025-0024
Al responder cite el consecutivo

Bogotá D.C., 11 de JULIO de 2025

Señores:
CONSORCIO INTERVENTOR M.I.
Atn. MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS
RESIDENTE DE INTERVENTORIA
INTERVENTORÍA EXTERNA

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295 DE 2025 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. INVIAS 2056 DE 2021, FASE II.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ETAPA CARACTERIZACIÓN TECNICA DEL TERRENO.

Cordial saludo,

Respetados señores:

Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal de INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, y conforme a los derechos que legalmente me asisten como Contratista del Estado, respetuosamente solicito a la Interventoría y la Entidad contratante la SUSPENSION No. 1 del contrato, encontrándonos en los treinta (30) días calendario otorgados para la etapa de CARACTERIZACIÓN TECNICA DEL TERRENO del contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025, por el plazo de un (1) mes, o hasta que se superen las causas que dan lugar a la misma, y que se señalan a continuación:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El municipio de Quetame -Cundinamarca se encuentra ubicado en la provincia de Oriente, por lo que, debido a su ubicación geográfica, presenta fuertes y constantes precipitaciones. A la fecha, esta zona está atravesando por una temporada invernal fuerte, la cual se agravó en la noche del 10 de julio y amanecer del 11 de julio, tras aproximadamente 18 horas de lluvias ininterrumpidas, presentándose un fuerte derrumbe en la vía que conduce del tramo llamado Puente Quetame al municipio de Quetame -Cundinamarca, dejando completamente incomunicado al municipio.

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

La ola invernal afectó en gran medida el sector Algodonal en el sector vial que conduce del casco urbano del municipio hasta Puente Quetame, debido a reptación de suelo, pérdida de banca, deslizamiento de material en los taludes colindantes a la mencionada vía y el desbordamiento del "*río Contador*".

A continuación, se adjunta evidencia del estado actual del corredor:







INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069





Fotos recuperadas del reportaje Alcaldía Municipal de Quetame 11/07/2025

Por su parte, los tramos viales a intervenir con el contrato de obra ICCU-CTO-295 DE 2025 se encuentran en los siguientes puntos:

TRAMO 1. SECTOR GRANADILLO

- Longitud del tramo: K0+000 a K0+159.00 m
- Clasificación vial: TERCIARIA
- Coordenadas: MAGNA SIRGAS / CTM12 - ESRI:103599

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

COORDENADAS	ESTE	NORTE	ALTURA
PUNTO INCIAL	4906190.702	2038986.667	1762.041
PUNTO FINAL	4906050.884	2038934.323	1752.244

COORDENADAS DMS

COORDENADAS	NORTE	ESTE
PUNTO INCIAL	4° 21' 8.5371" N	73° 50' 44.7730" W
PUNTO FINAL	4° 21' 6.8268" N	73° 50' 49.3088" W

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

TRAMO 2. SECTOR CAFETAL - VEREDA LAS MERCEDES

- Longitud del tramo: K0+000 a K0+81.20 m
- Clasificación vial: TERCIARIA
- Coordenadas: MAGNA SIRGAS / CTM12 - ESRI:103599

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

COORDENADAS	ESTE	NORTE	ALTURA
PUNTO INCIAL	4906463.876	2039537.378	1808.863
PUNTO FINAL	4906486.007	2039492.414	1800.282

COORDENADAS DMS

COORDENADAS	NORTE	ESTE
PUNTO INCIAL	4° 21' 26.4881" N	73° 50' 35.9272" W
PUNTO FINAL	4° 21' 25.0241" N	73° 50' 35.2073" W

TRAMO 3. SECTOR HERRERA -VEREDA LAS MERCEDES

- Longitud del tramo levantado: K0+000 a K0+349 m
- Clasificación vial: TERCIARIA
- Coordenadas: MAGNA SIRGAS / CTM12 - ESRI:103599

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

COORDENADAS	ESTE	NORTE	ALTURA
PUNTO INCIAL	4907158.723	2040256.246	1935.686
PUNTO FINAL	4907436.847	2040461.853	1984.230

COORDENADAS DMS

COORDENADAS	NORTE	ESTE
PUNTO INCIAL	4° 21' 49.9326" N	73° 50' 13.4019" W
PUNTO FINAL	4° 21' 56.6409" N	73° 50' 4.3827" W

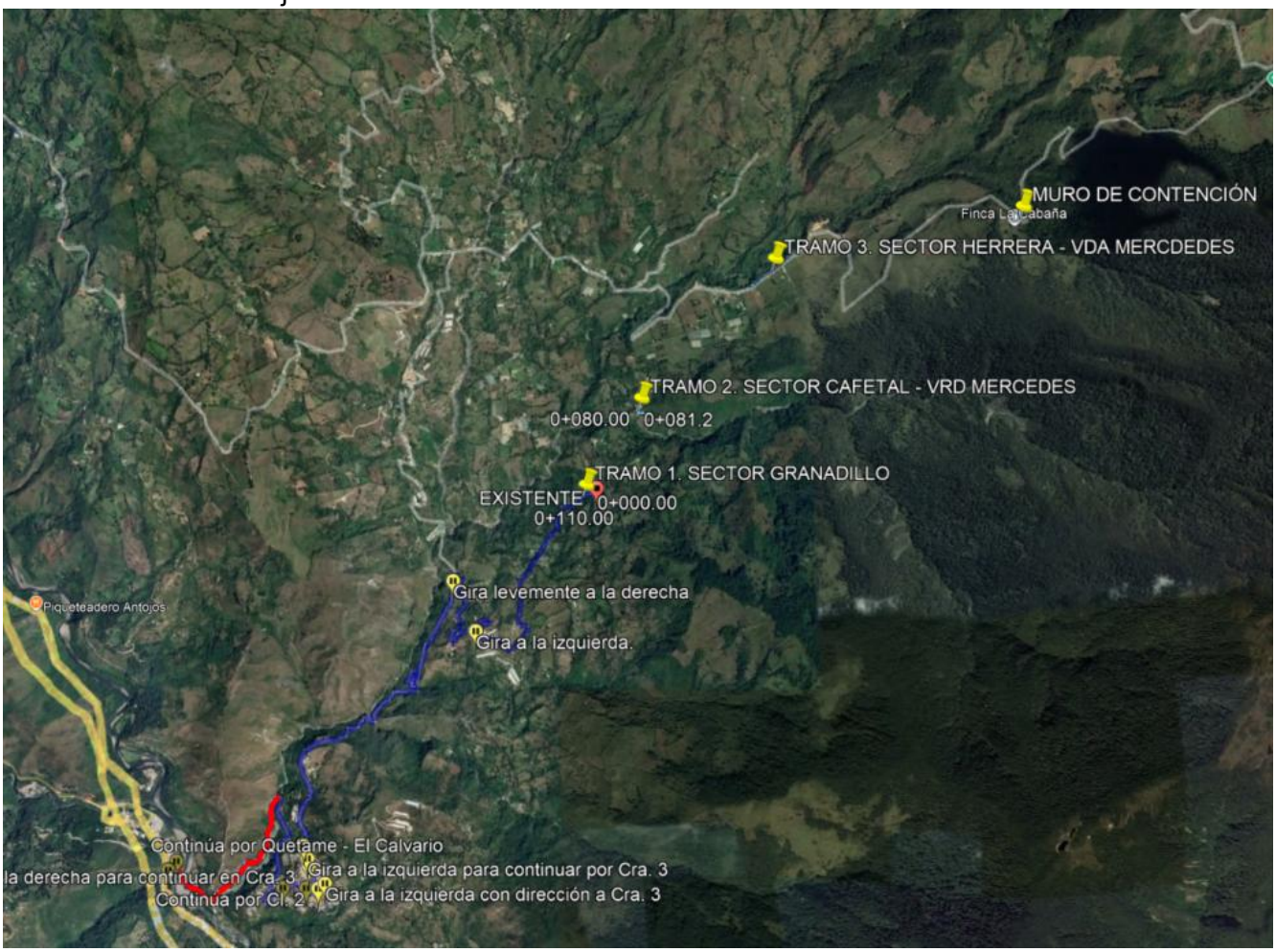
MURO DE CONTENCIÓN VEREDA LAS MERCEDES

COORDENADAS DMS

COORDENADAS	NORTE	ESTE
UBICACIÓN	4°22'01.3"N	73°49'21.0"W

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

Por lo anterior, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión del contrato, toda vez que la vía de acceso al municipio se encuentra inhabilitada, el casco urbano incomunicado y no hay posibilidad en el momento de acceder a los puntos críticos priorizados en el marco del desarrollo del objeto contractual.



Vía afectada por la temporada invernal que incomunica al municipio

Vía de acceso a cada tramo priorizado para la construcción de placa huellas.

Puntos priorizados a intervenir en el contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025.

Como se demuestra gráficamente, el estado actual de la vía imposibilita el paso y el normal desarrollo del contrato en referencia, por lo que consideramos prudente una suspensión mientras se rehabilitan las vías de acceso o se encuentra una solución alterna de movilidad para el ingreso a los puntos críticos priorizados.

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

Finalmente, es importante mencionar que, nos encontramos frente a la materialización de los siguientes riesgos estipulado en la matriz de riesgos elaborada por la entidad contratante y publicada junto con la licitación en el documento denominado *"Matriz 3 - Riesgos - ICCU-LP-025 DE 2024 QUETAME"*, así;

- Riesgo No. 9: en consecuencia, del evento: "***Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato**.",* el cual como consecuencia de la incurrencia del evento puede generar "***retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo**."*

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	ICCU	estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la ocurrencia de desastres naturales en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto sobre bienes del contratista, tales como ubicación de campamentos y oficinas, maquinaria y equipos, acopios de materiales, planes de seguridad industrial para protección del personal	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Etapa precontractual	A la terminación de la ejecución de contrato	Revisiones de expertos del contratista en los tratamientos y controles a ser implementados	DETERMINADAS POR LOS EXPERTOS DEL CONTRATISTA E ESTA MATERIA

- Riesgo No. 20: en consecuencia, del evento: "***Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica.*** *El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de*

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

obra y mayores plazos. ***El ICCU asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean de responsabilidad del Contratista****.",* el cual como consecuencia de la incurrencia del evento puede generar ***"Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, Aumento de costos por necesidad de mayores cantidades de obra, y eventuales mayores plazos***."

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												deberá ser comunicada al ICCU.										
20	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	**Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica. El** riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. El ICCU asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean de responsabilidad del Contratista.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, Aumento de costos por necesidad de mayores cantidades de obra, y eventuales mayores plazos	3	3	6	Riesgo Alto	ICCU	Monitoreo del corredor vial por parte de Especialistas en Geotecnia para recomendar medidas preventivas, correctivas ó de mitigación de las inestabilidades observadas. Análisis e implementación de medidas pertinentes con este fin, contemplando de ser necesario la elaboración de estudios respectivos. En las emergencias que se presenten, atención inmediata de las mismas dando prioridad a las obras de transitabilidad y seguridad vial;	2	2	4	Riesgo Medio	En emergencias de gran magnitud puede afectarse la ejecución del contrato.	Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Visitas y recomendaciones de Especialistas, Análisis de Contratista e Interventor y si es necesario participación del ICCU, Comités Técnicos, Seguimiento a implementación de medidas preventivas, correctivas ó de mitigación, Informes respectivos, requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Al inicio del contrato, cuando se detecten nuevos sitios inestables, cuando se presenten emergencias.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas conforme a las condiciones convenidas; no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

desarrollo del contrato, por causas que en efecto, no son imputables al contratista INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

En relación con la suspensión del contrato, vale la pena mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar.[1]

Sobre este particular, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Sentencia del 05 de julio del 2016 Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, establece lo siguiente:

> *"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"*
>
> *(…)*
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo.(…)" (Resalta la Sala).*

1 1 En el mismo sentido: HERRERA ROBLES, Aleksey. "Aspectos Generales del Derecho Administrativo Colombiano". Tercera Edición. Universidad del Norte. 2012. Barranquilla. Pág. 688

Ahora bien, sobre lo que ocurre con el vínculo contractual durante el período de suspensión señaló la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 29 de mayo de 2003, radicado 19.945 lo siguiente:

> *"No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato*

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual." (Resalta la Sala).

En reiteración de esta posición sostuvo la Sección Tercera del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 12 de mayo de 2011, radicado: 18.446.

"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)"

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado 16.431:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" (Resalta la Sala).

En el mismo sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 17434 sostuvo:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" 80. (Resalta la Sala).

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado[2] ha incluido los siguientes parámetros entorno al principio de la autonomía de la voluntad:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.
b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.
c. Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público".

2 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. Nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Radicación número: 11001-03-26-000-2009-00009-00(36312).

III. SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo descrito, amablemente solicitamos a la Interventoría que, en aras de poder cumplir con la fase de CARACTERIZACIÓN VIAL, así como con las obligaciones derivadas del contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025, se cumpla lo siguiente:

1. Se apruebe y trámite ante la entidad la suspensión del plazo del contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025 por el término de un (1) mes. o hasta que se superen las causas que dan lugar a la misma.

2. Apruebe la reprogramación del contrato generada como consecuencia de la presente suspensión.

Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual.

Quedamos muy atentos a sus comentarios.

Atentamente

Andres Felipe Ardila Arango
Firmado digitalmente por Andres Felipe Ardila Arango
Fecha: 2025.07.11 14:49:02 -05'00'

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
D&C INGENIERÍA S.A.S.

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

COM-C.M.I.-QT-026-2024

BOGOTÁ 11 DE JULIO DE 2025

Señores:
DUCTOS Y CANALES SAS
Atn: Ing. ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
proyectoquetamevias@gmail.com
BOGOTÁ DC

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295 DE 2025 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. INVIAS 2056 DE 2021, FASE II.

CONTRATO 4105 DE 2024 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - FASE 2

ASUNTO: APROBACIÓN SUSPENSIÓN 1 AL CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295 DE 2025

Cordial saludo

Una vez recibido el comunicado del contratista CE-DYC-ICCU025-0024 donde indica que *"El municipio de Quetame -Cundinamarca se encuentra ubicado en la provincia de Oriente, por lo que, debido a su ubicación geográfica, presenta fuertes y constantes precipitaciones. A la fecha, esta zona está atravesando por una temporada invernal fuerte, la cual se agravó en la noche del 10 de julio y amanecer del 11 de julio, tras aproximadamente 18 horas de lluvias ininterrumpidas, presentándose un fuerte derrumbe en la vía que conduce del tramo llamado Puente Quetame al municipio de Quetame -Cundinamarca, dejando completamente incomunicado al municipio."*

Dicha situación fue verificada en campo por la interventoría, y ha sido difundido ampliamente en medios de comunicación nacional, a continuación se muestra registro fotográfico de la afectación a la via principal de acceso al municipio de Quetame.



Celular: 3223669282
consorciointerventormi@gmail.com



La afectación fue generada por un movimiento en masa donde se perdió también la banca de la via existente, la falla del talud y el material se ubico sobre el cauce del rio contador, el cual fue represado, generando el desbordamiento del mismo y socavaciones en la banca de la vía aguas arriba del punto de represamiento, por lo que la afectación se ubica en dos puntos principales, donde se requieren obras de conformación de calzada, limpieza del rio, protección y estabilización de taludes, las cuales son de alta complejidad, por lo que no es factible que se abra el paso por la via afectada en un periodo inmediato o corto.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

Una vez verificadas las rutas de acceso al municipio se ha encontrado que no existen rutas alternas que permitan el tránsito de los vehículos requeridos para el desarrollo del proyecto de obra, tales como volquetas y camiones de gran tamaño para el transporte de materiales e insumos, por lo que no es posible desarrollar actividades constructivas para el contrato de obra, al que se le esta realizando la interventoría.

Finalmente respecto a las situaciones generadas por la temporada invernal extrema y los daños que ha generado a la infraestructura vial de acceso al municipio, y que no son consecuencia de las acciones del contratista ni interventoría, esta interventoría da aval a la suspensión del contrato de obra por un (01) mes a partir del 11 de julio de 2025, basado en las consideraciones anteriores, se recalca que la programación debe ser ajustada, teniendo en cuenta la fecha de suspensión, la posible fecha de reinicio, y teniendo el plazo contractual restante acorde al contrato original, también se solicita al contratista realizar la actualización de las pólizas del contrato, según la suspensión que generara con la entidad contratante.

Cordialmente

MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS
RESIDENTE DE INTERVENTORIA
REPRESENTANTE LEGAL (S)
Consorcio interventor M.I.
Copia: Wilson Antonio Jaime Ballesteros – Supervisor INVIAS contrato de interventoría
Dairon Andres Solano Duran - Supervisor ICCU contrato de obra

Celular: 3223669282
consorciointerventormi@gmail.com

ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 01

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐ O.T. ☐	**ICCU No 295-2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	11 de julio de 2025	
CONTRATISTA EJECUTOR	INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES SAS R.L. ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO	

OBJETO

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. INVIAS 2056 DE 2021, FASE II.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

La presenta acta se suscribe teniendo en cuenta el requerimiento allegado por el contratista **INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES SAS R.L. ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO** mediante oficio CE-DYC-ICCU025-0024 de fecha 11 de julio de 2025 y avalado por la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR M.I. R.L. CARLOS ENRIQUE BARRAGAN MEDINA** mediante oficio COM-C.M.I.-QT-026-2024 de fecha 11 de julio de 2025, manifestando lo siguiente: *(...) El municipio de Quetame -Cundinamarca se encuentra ubicado en la provincia de Oriente, por lo que, debido a su ubicación geográfica, presenta fuertes y constantes precipitaciones. A la fecha, esta zona está atravesando por una temporada invernal fuerte, la cual se agravó en la noche del 10 de julio y amanecer del 11 de julio, tras aproximadamente 18 horas de lluvias ininterrumpidas, presentándose un fuerte derrumbe en la vía que conduce del tramo llamado Puente Quetame al municipio de Quetame -Cundinamarca, dejando completamente incomunicado al municipio. Por lo anterior, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión del contrato, toda vez que la vía de acceso al municipio se encuentra inhabilitada, el casco urbano incomunicado y no hay posibilidad en el momento de acceder a los puntos críticos priorizados en el marco del desarrollo del objeto contractual. (...)*; Así las cosas, se otorga la presente solicitud fundamentada en lo expuesto en los radicados anteriores.

(Ver anexos)

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	11 de julio de 2025			
PLAZO:	Cuatro (04)	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24 de octubre de 2025			
PRORROGA No. 1	NA	DIAS ☐	MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	Uno (01)	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE REINICIACIÓN	11 de agosto de 2025			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de noviembre de 2025			

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II

CE-DYC-ICCU025-0024
Al responder cite el consecutivo

Bogotá D.C., 11 de JULIO de 2025

Señores:
CONSORCIO INTERVENTOR M.I.
Atn. MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS
RESIDENTE DE INTERVENTORIA
INTERVENTORÍA EXTERNA

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295 DE 2025 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. INVIAS 2056 DE 2021, FASE II.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ETAPA CARACTERIZACIÓN TECNICA DEL TERRENO.

Cordial saludo,

Respetados señores:

Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal de INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, y conforme a los derechos que legalmente me asisten como Contratista del Estado, respetuosamente solicito a la Interventoría y la Entidad contratante la SUSPENSION No. 1 del contrato, encontrándonos en los treinta (30) días calendario otorgados para la etapa de CARACTERIZACIÓN TECNICA DEL TERRENO del contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025, por el plazo de un (1) mes, o hasta que se superen las causas que dan lugar a la misma, y que se señalan a continuación:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El municipio de Quetame -Cundinamarca se encuentra ubicado en la provincia de Oriente, por lo que, debido a su ubicación geográfica, presenta fuertes y constantes precipitaciones. A la fecha, esta zona está atravesando por una temporada invernal fuerte, la cual se agravó en la noche del 10 de julio y amanecer del 11 de julio, tras aproximadamente 18 horas de lluvias ininterrumpidas, presentándose un fuerte derrumbe en la vía que conduce del tramo llamado Puente Quetame al municipio de Quetame -Cundinamarca, dejando completamente incomunicado al municipio.

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

La ola invernal afectó en gran medida el sector Algodonal en el sector vial que conduce del casco urbano del municipio hasta Puente Quetame, debido a reptación de suelo, pérdida de banca, deslizamiento de material en los taludes colindantes a la mencionada vía y el desbordamiento del "*río Contador*".

A continuación, se adjunta evidencia del estado actual del corredor:







INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069





Fotos recuperadas del reportaje Alcaldía Municipal de Quetame 11/07/2025

Por su parte, los tramos viales a intervenir con el contrato de obra ICCU-CTO-295 DE 2025 se encuentran en los siguientes puntos:

TRAMO 1. SECTOR GRANADILLO

- Longitud del tramo: K0+000 a K0+159.00 m
- Clasificación vial: TERCIARIA
- Coordenadas: MAGNA SIRGAS / CTM12 - ESRI:103599

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

COORDENADAS	ESTE	NORTE	ALTURA
PUNTO INCIAL	4906190.702	2038986.667	1762.041
PUNTO FINAL	4906050.884	2038934.323	1752.244

COORDENADAS DMS

COORDENADAS	NORTE	ESTE
PUNTO INCIAL	4° 21' 8.5371" N	73° 50' 44.7730" W
PUNTO FINAL	4° 21' 6.8268" N	73° 50' 49.3088" W

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

TRAMO 2. SECTOR CAFETAL - VEREDA LAS MERCEDES

- Longitud del tramo: K0+000 a K0+81.20 m
- Clasificación vial: TERCIARIA
- Coordenadas: MAGNA SIRGAS / CTM12 - ESRI:103599

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

COORDENADAS	ESTE	NORTE	ALTURA
PUNTO INCIAL	4906463.876	2039537.378	1808.863
PUNTO FINAL	4906486.007	2039492.414	1800.282

COORDENADAS DMS

COORDENADAS	NORTE	ESTE
PUNTO INCIAL	4° 21' 26.4881" N	73° 50' 35.9272" W
PUNTO FINAL	4° 21' 25.0241" N	73° 50' 35.2073" W

TRAMO 3. SECTOR HERRERA -VEREDA LAS MERCEDES

- Longitud del tramo levantado: K0+000 a K0+349 m
- Clasificación vial: TERCIARIA
- Coordenadas: MAGNA SIRGAS / CTM12 - ESRI:103599

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

COORDENADAS	ESTE	NORTE	ALTURA
PUNTO INCIAL	4907158.723	2040256.246	1935.686
PUNTO FINAL	4907436.847	2040461.853	1984.230

COORDENADAS DMS

COORDENADAS	NORTE	ESTE
PUNTO INCIAL	4° 21' 49.9326" N	73° 50' 13.4019" W
PUNTO FINAL	4° 21' 56.6409" N	73° 50' 4.3827" W

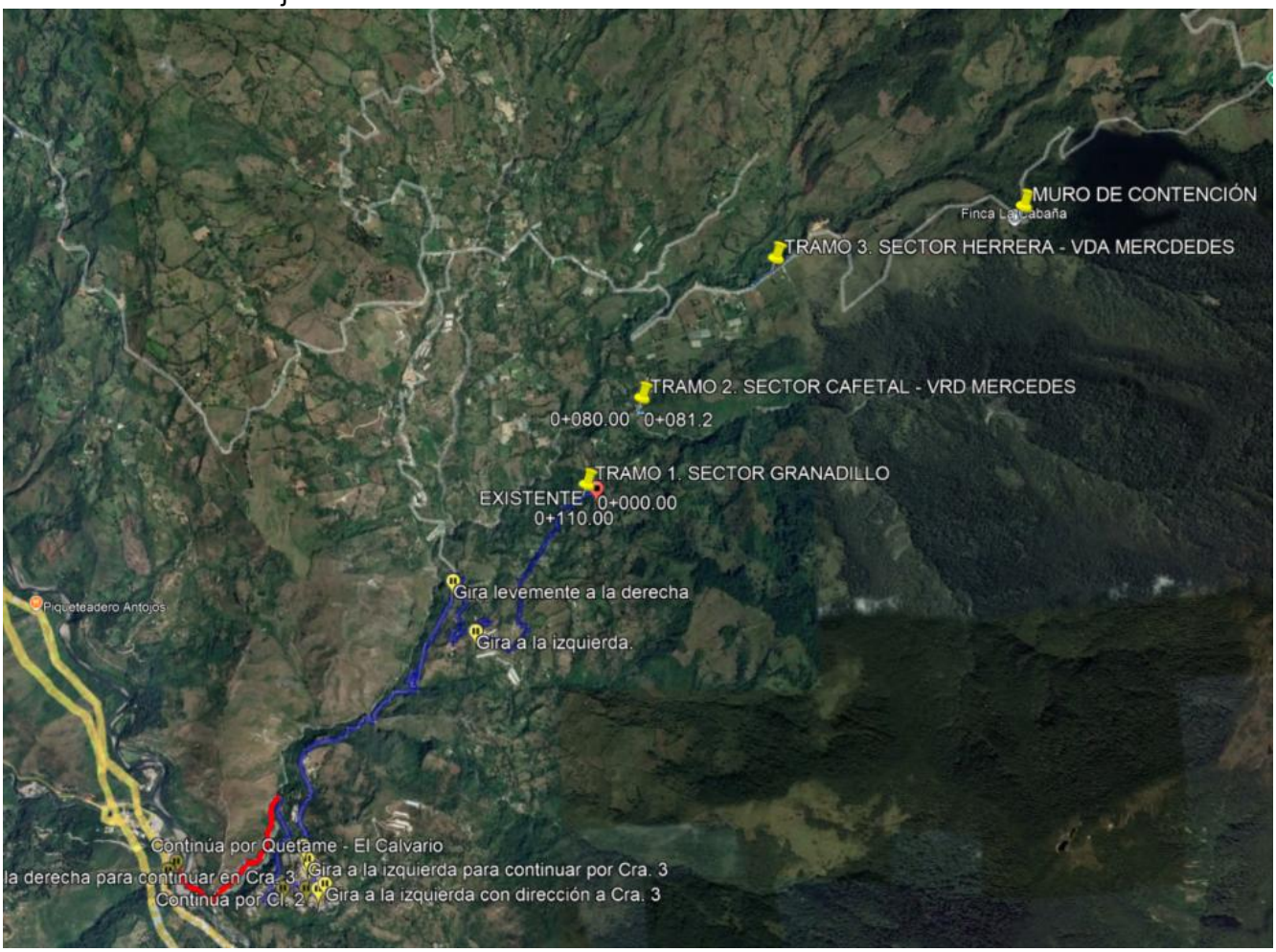
MURO DE CONTENCIÓN VEREDA LAS MERCEDES

COORDENADAS DMS

COORDENADAS	NORTE	ESTE
UBICACIÓN	4°22'01.3"N	73°49'21.0"W

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

Por lo anterior, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión del contrato, toda vez que la vía de acceso al municipio se encuentra inhabilitada, el casco urbano incomunicado y no hay posibilidad en el momento de acceder a los puntos críticos priorizados en el marco del desarrollo del objeto contractual.



Vía afectada por la temporada invernal que incomunica al municipio

Vía de acceso a cada tramo priorizado para la construcción de placa huellas.

Puntos priorizados a intervenir en el contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025.

Como se demuestra gráficamente, el estado actual de la vía imposibilita el paso y el normal desarrollo del contrato en referencia, por lo que consideramos prudente una suspensión mientras se rehabilitan las vías de acceso o se encuentra una solución alterna de movilidad para el ingreso a los puntos críticos priorizados.

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

Finalmente, es importante mencionar que, nos encontramos frente a la materialización de los siguientes riesgos estipulado en la matriz de riesgos elaborada por la entidad contratante y publicada junto con la licitación en el documento denominado *"Matriz 3 - Riesgos - ICCU-LP-025 DE 2024 QUETAME"*, así;

- Riesgo No. 9: en consecuencia, del evento: "***Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato**.",* el cual como consecuencia de la incurrencia del evento puede generar "***retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo**."*

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	ICCU	estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la ocurrencia de desastres naturales en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto sobre bienes del contratista, tales como ubicación de campamentos y oficinas, maquinaria y equipos, acopios de materiales, planes de seguridad industrial para protección del personal	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Etapa precontractual	A la terminación de la ejecución de contrato	Revisiones de expertos del contratista en los tratamientos y controles a ser implementados	DETERMINADAS POR LOS EXPERTOS DEL CONTRATISTA E ESTA MATERIA

- Riesgo No. 20: en consecuencia, del evento: "***Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica.*** *El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de*

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

obra y mayores plazos. ***El ICCU asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean de responsabilidad del Contratista****.",* el cual como consecuencia de la incurrencia del evento puede generar ***"Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, Aumento de costos por necesidad de mayores cantidades de obra, y eventuales mayores plazos***."

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												deberá ser comunicada al ICCU.										
20	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	**Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica. El** riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. El ICCU asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean de responsabilidad del Contratista.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, Aumento de costos por necesidad de mayores cantidades de obra, y eventuales mayores plazos	3	3	6	Riesgo Alto	ICCU	Monitoreo del corredor vial por parte de Especialistas en Geotecnia para recomendar medidas preventivas, correctivas ó de mitigación de las inestabilidades observadas. Análisis e implementación de medidas pertinentes con este fin, contemplando de ser necesario la elaboración de estudios respectivos. En las emergencias que se presenten, atención inmediata de las mismas dando prioridad a las obras de transitabilidad y seguridad vial;	2	2	4	Riesgo Medio	En emergencias de gran magnitud puede afectarse la ejecución del contrato.	Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Visitas y recomendaciones de Especialistas, Análisis de Contratista e Interventor y si es necesario participación del ICCU, Comités Técnicos, Seguimiento a implementación de medidas preventivas, correctivas ó de mitigación, Informes respectivos, requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Al inicio del contrato, cuando se detecten nuevos sitios inestables, cuando se presenten emergencias.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas conforme a las condiciones convenidas; no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

desarrollo del contrato, por causas que en efecto, no son imputables al contratista INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

En relación con la suspensión del contrato, vale la pena mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar.[1]

Sobre este particular, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Sentencia del 05 de julio del 2016 Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, establece lo siguiente:

> *"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"*
>
> *(…)*
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo.(…)" (Resalta la Sala).*

1 1 En el mismo sentido: HERRERA ROBLES, Aleksey. "Aspectos Generales del Derecho Administrativo Colombiano". Tercera Edición. Universidad del Norte. 2012. Barranquilla. Pág. 688

Ahora bien, sobre lo que ocurre con el vínculo contractual durante el período de suspensión señaló la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 29 de mayo de 2003, radicado 19.945 lo siguiente:

> *"No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato*

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual." (Resalta la Sala).

En reiteración de esta posición sostuvo la Sección Tercera del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 12 de mayo de 2011, radicado: 18.446.

"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)"

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado 16.431:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" (Resalta la Sala).

En el mismo sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 17434 sostuvo:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" 80. (Resalta la Sala).

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado[2] ha incluido los siguientes parámetros entorno al principio de la autonomía de la voluntad:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.
b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.
c. Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público".

2 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. Nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Radicación número: 11001-03-26-000-2009-00009-00(36312).

III. SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo descrito, amablemente solicitamos a la Interventoría que, en aras de poder cumplir con la fase de CARACTERIZACIÓN VIAL, así como con las obligaciones derivadas del contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025, se cumpla lo siguiente:

1. Se apruebe y trámite ante la entidad la suspensión del plazo del contrato No. ICCU-CTO-295 DE 2025 por el término de un (1) mes. o hasta que se superen las causas que dan lugar a la misma.

2. Apruebe la reprogramación del contrato generada como consecuencia de la presente suspensión.

Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual.

Quedamos muy atentos a sus comentarios.

Atentamente

Andres Felipe Ardila Arango
Firmado digitalmente por Andres Felipe Ardila Arango
Fecha: 2025.07.11 14:49:02 -05'00'

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
D&C INGENIERÍA S.A.S.

INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S
Diseño – Construcción – Interventoría
proyectoquetamevias@gmail.com
Cra 16 # 80-11 OF 303
TEL: 3218027069

COM-C.M.I.-QT-026-2024

BOGOTÁ 11 DE JULIO DE 2025

Señores:
DUCTOS Y CANALES SAS
Atn: Ing. ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
proyectoquetamevias@gmail.com
BOGOTÁ DC

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295 DE 2025 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. INVIAS 2056 DE 2021, FASE II.

CONTRATO 4105 DE 2024 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - FASE 2

ASUNTO: APROBACIÓN SUSPENSIÓN 1 AL CONTRATO DE OBRA ICCU-CTO-295 DE 2025

Cordial saludo

Una vez recibido el comunicado del contratista CE-DYC-ICCU025-0024 donde indica que *"El municipio de Quetame -Cundinamarca se encuentra ubicado en la provincia de Oriente, por lo que, debido a su ubicación geográfica, presenta fuertes y constantes precipitaciones. A la fecha, esta zona está atravesando por una temporada invernal fuerte, la cual se agravó en la noche del 10 de julio y amanecer del 11 de julio, tras aproximadamente 18 horas de lluvias ininterrumpidas, presentándose un fuerte derrumbe en la vía que conduce del tramo llamado Puente Quetame al municipio de Quetame -Cundinamarca, dejando completamente incomunicado al municipio."*

Dicha situación fue verificada en campo por la interventoría, y ha sido difundido ampliamente en medios de comunicación nacional, a continuación se muestra registro fotográfico de la afectación a la via principal de acceso al municipio de Quetame.



Celular: 3223669282
consorciointerventormi@gmail.com



La afectación fue generada por un movimiento en masa donde se perdió también la banca de la via existente, la falla del talud y el material se ubico sobre el cauce del rio contador, el cual fue represado, generando el desbordamiento del mismo y socavaciones en la banca de la vía aguas arriba del punto de represamiento, por lo que la afectación se ubica en dos puntos principales, donde se requieren obras de conformación de calzada, limpieza del rio, protección y estabilización de taludes, las cuales son de alta complejidad, por lo que no es factible que se abra el paso por la via afectada en un periodo inmediato o corto.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

Una vez verificadas las rutas de acceso al municipio se ha encontrado que no existen rutas alternas que permitan el tránsito de los vehículos requeridos para el desarrollo del proyecto de obra, tales como volquetas y camiones de gran tamaño para el transporte de materiales e insumos, por lo que no es posible desarrollar actividades constructivas para el contrato de obra, al que se le esta realizando la interventoría.

Finalmente respecto a las situaciones generadas por la temporada invernal extrema y los daños que ha generado a la infraestructura vial de acceso al municipio, y que no son consecuencia de las acciones del contratista ni interventoría, esta interventoría da aval a la suspensión del contrato de obra por un (01) mes a partir del 11 de julio de 2025, basado en las consideraciones anteriores, se recalca que la programación debe ser ajustada, teniendo en cuenta la fecha de suspensión, la posible fecha de reinicio, y teniendo el plazo contractual restante acorde al contrato original, también se solicita al contratista realizar la actualización de las pólizas del contrato, según la suspensión que generara con la entidad contratante.

Cordialmente

MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS
RESIDENTE DE INTERVENTORIA
REPRESENTANTE LEGAL (S)
Consorcio interventor M.I.
Copia: Wilson Antonio Jaime Ballesteros – Supervisor INVIAS contrato de interventoría
Dairon Andres Solano Duran - Supervisor ICCU contrato de obra

Celular: 3223669282
consorciointerventormi@gmail.com